




27 de febrero de 2015

DECANOS DE FACULTAD, DIRECTORES DE ESCUELA Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO


Palmira N. Ríos González, Ph.D.
Decana de Asuntos Académicos

REGLAMENTO APLICABLE PARA PROPUESTAS DE CAMBIOS A LA OFERTA ACADÉMICA

Vivimos en una época de grandes transformaciones en los sistemas de educación superior en el mundo y la Universidad de Puerto Rico es parte de esta tendencia internacional. Algunos cambios que están siendo considerados e implantados por algunos programas de nuestro Recinto incluyen la creación, revisión y expansión de nuestros ofrecimientos en otros Recintos del sistema, fuera de Puerto Rico y el ofrecimiento de cursos en modalidades diferentes para la obtención de grados y certificados. Los esfuerzos en curso dirigidos a internacionalizar la oferta por los servicios de educación superior en Puerto Rico también nos obligan a repensar las formas tradicionales de llevar a cabo nuestra función y a ampliar el perfil potencial del estudiante al que servimos. Estas iniciativas van dirigidas, en la mayoría de los casos, a ampliar el acceso de la educación superior a poblaciones que han sido excluidas de este acceso¹ o a responder a los cambios en la demanda por los servicios de educación superior. Aplaudimos todas estas iniciativas ya que estamos convencidos del valor creciente de tales transformaciones.

Es importante subrayar, sin embargo, que esas reformas a los programas u ofrecimientos requieren obtener la correspondiente autorización del Recinto, en primera instancia, de los organismos rectores universitarios y del Consejo de Educación de PR (CEPR), entidad encargada de licenciar a la Universidad de Puerto Rico.² Los cambios propuestos exigen cumplir con requisitos claramente reglamentados por el CEPR y son de cumplimiento estricto.³

El Artículo 27 del Reglamento del Consejo establece claramente que *para: toda modificación de una Licencia de Autorización y de Renovación en términos de: sus ofrecimientos académicos, lugar o lugares donde se ofrece, nombre de la institución, se requiere la solicitud de la evaluación de enmienda a la licencia, así como la aprobación del Consejo antes de implantarse. La institución pondrá en vigor el cambio sustancial luego de haber sido notificada la decisión del Consejo sobre la aprobación del mismo.* Por ello es que sugerimos realizar las consultas académicas y legales pertinentes en la fase de planificación y ejecución de estas iniciativas. Puede resultar útil el consultar la *Guía General para la preparación y trámite*

¹ Ver: Certificaciones 12 (2014-2015) de la Junta Universitaria y 50 (2014-2015) de la Junta de Gobierno de la UPR.

² Ver: Reglamento para el Licenciamiento de Instituciones de Educación Superior del 9 de octubre de 2012, <http://www2.pr.gov/agencias/cepr/inicio/leyesyeglamientos/Documents/Reglamentos%20Educaci%C3%B3n%20Superior/Reglamento%20Licenciamiento%20IES%20de%20PR.pdf>

³ Ver el texto completo del documento en : <http://www2.pr.gov/agencias/cepr/inicio/leyesyeglamientos/Documents/Reglamentos%20Educaci%C3%B3n%20Superior/Reglamento%20Licenciamiento%20IES%20de%20PR.pdf>

*de propuestas de cambio académico en la Universidad de Puerto Rico.*⁴ Puede consultar también al Decanato de Asuntos Académicos (DAA) o a la Oficina de Asesoría Jurídica del Recinto, según sea el caso.

Les reitero que el DAA está comprometido con apoyar sus iniciativas para la transformación de nuestra oferta académica acorde con la normativa universitaria aplicable para alcanzar así el mayor nivel de calidad de nuestros programas.

Memo 12 (2013-2014) Reglamento aplicable para propuestas de cambios a la oferta académica

⁴ Disponible en: http://daarrp.uprrp.edu/daa/avisos/guia_general_propuestas_cambio_academico.pdf